



**ACUERDO No. 039 DE 1994**  
**( 08 SET. 1994 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS No. 018 DE ABRIL DE 1.989 Y 010 DE MARZO DE 1.993 RELATIVOS AL IMPUESTO DE CONSTRUCCION"**

*El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta,*

En uso de sus facultades Constitucionales y especial las conferidas en el Artículo 313, numeral 4 de la Constitución Nacional y el Artículo 258 del Decreto 1333 de 1.986

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** El artículo 8o. del Acuerdo 010 de 1.993 y relacionado con la ocupación de vías, quedará así:

"Por ocupación de vías con escombros, basuras y materiales, se cobrará una tarifa de dos (2) salarios mínimos diarios vigentes por cada metro cuadrado ocupado y por mes".

**ARTICULO SEGUNDO:** El artículo 9o. del Acuerdo 018 de 1.989 y relacionado con el Impuesto con Rotura, la rotura de vías quedará así:

"El Impuesto de rotura de vía se cobrará en salarios mínimos diarios vigente y por cada metro lineal de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a.) En vías destapadas, tierra y afirmado parcial: 1/2 salario mínimo diario (S.M.D.)
- b.) En vías afirmadas, con carpeta en asfalto, cemento y otro tipo de carpeta: dos (2) salarios mínimos diarios (S.M.D.)

**ARTICULO TERCERO:** Todo ciudadano o firma constructora, que no cumpla con el artículo Segundo, deberá pagar una multa equivalente al trescientos por ciento (300%) del valor normal del Impuesto fijado en dicho artículo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Secretaría de Obras Públicas reglamentará su uso, además, se creará en el Presupuesto Municipal el renglón de Vías; gastos e ingresos irán a este Rubro con objetivo de hacer las reparaciones.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En la ocupación de vías con materiales de construcción tendrá veinticuatro (24) horas de plazo para desalojar los materiales depositados en el espacio público, el término dado se contará a partir de la respectiva notificación.

CONCEJO SABANETA  
Continuación de Acuerdo No.039 de 1994

07 SET 1994

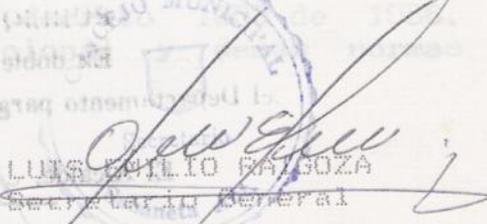
Recibido hoy de 19

despacho del señor Alcalde

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los Treintaún (31) días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

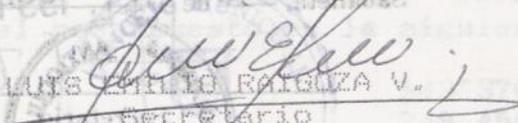
  
HENRY ALONSO MADRID  
Presidente

  
LUIS EMILIO RAGOZA  
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA (ANT)

INVERSION FORZOSA	791.813.000.00
INVERSION LIBRE	539.357.000.00
TOTAL	1.331.170.000.00

Que el presente Acuerdo sufrió dos (2) Debates en días distintos siendo aprobado en cada uno de ellos.

  
LUIS EMILIO RAGOZA V.  
Secretario

ARTICULO SEXTO: INVERSION EN LA ZONA URBANA

Programa 01: Servicio de deuda pública	83.959.000
Programa 02: Pago personal de...	70.787.312
Programa 03: Servicio de deuda pública	75.667.328
Programa 04: Disposición final de basuras	20.407.000
Programa 05: Servicio de deuda pública	23.935.700

Recibido hoy 07 SET. 1994 de 19 y  
a despacho del señor Alcalde.



ALCALDIA MUNICIPAL  
Sabaneta, 07 SET. 1994 de 19  
PUBLIQUESE Y CÉTESE.

En doble ejemplar remítase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

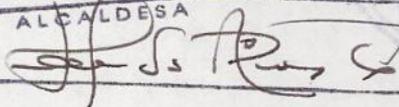
El Alcalde,



A handwritten signature in dark ink, written over a horizontal line.

ALCALDESA

El Secretario,



A handwritten signature in dark ink, written over a horizontal line.

INFORMO;

Que el acuerdo anterior fue publicado por  
bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 08 SET. 1994 de 19

